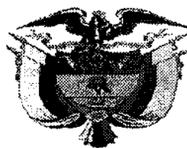


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO No.029/2020
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: PEDRO ANTONIO MARTIN BEJARANO
AUTO SUST. No. 133

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, previo a DECLARAR ABIERTA Y RADICADA la demanda de SUCESIÓN de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

Dar cumplimiento al art. 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase y téngase a la doctora DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ como apoderada de la señora BETULIA BELTRAN DE MARTÍNEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la misma fecha a las 8:00 am.